



SINEUUM

Tomo TERCERO AÑO VI Director, D. José Fuster N.º XV (73) Suscripción Una peseta: año

Sineu 6 Febrero de 1910

una política que adoptan unos señores que deberán llamarse liberales porque ya no hay otro color entre las opiniones políticas. De modo que todo un pueblo ó dos pueblos van contra las demasías de unos pocos liberales ó indefinidos»

Así nos lo mandan y transmitimos gustosos el mandato.

El «*harka*» formada contra el Sr. Font, no es tal «*harka*» (con *h* y *k*) no; es «*arca*» (con *a* y *c*) que cual la otra de Noé, ha de salvar á los buenos sineuenses en ella cobijados.

L. R.

Del estribo á la silla...

está la caída

PROTESTA

Cuando un pueblo se deja arrastrar á donde le conducen algunos hombres obcecados y ambiciosos; cuando sufre que se pisoteen sus tradiciones y se borren sus costumbres; cuando consiente, por un estado pasivo constante que se ultrajen sus creencias religiosas; cuando hasta se desconfía de la justicia humana y este pueblo toma algún día la venganza por su mano, ó sufre un vértigo que altera la normalidad de sus funcio-

nes, ó camina indefectiblemente á su ruina. Porque no se comprende que un pueblo tenga en su seno todos los elementos de virilidad y energía, y acepte y consienta un día y otro día que se mancillen sus glorias pasadas y que algunos caciques del club y del guante le gobiernen como á un niño perezoso, sin exhalar una queja, sin proferir un grito de do'lor.

No es extraño que los verdaderos sineuenses que no se han contaminado con la actual revolución que ha declarado guerra á todo lo bueno y viable, vivan como aplanados por el peso de tanta indignidad; no es extraño que en este verdadero vértigo, aún los hombres que deberían por su carrera, posición y carácter dar pruebas de sensatez y reflexión, esparzan por doquiera la baba de su calumnia contra la reputación de Sacerdotes intachables; y las conminen con la pena del Talión si se atreven, como hasta aquí, á hacer cuestaciones domiciliarias; no es extraño que los Sineuenses de pura sangre se sientan impotentes y como débiles para organizar fuerzas vivas del país, que un día más ó menos remoto devuelvan á Sineu el prestigio de mejores tiempos; no es tampoco extraño que agrupados algunos hombres de aliento, de fé, de patriotismo, tengan que cruzarse de brazos ante tipos en su mayoría sectarios que, atentos al espíritu de partido, sacrifican todo lo que puede despertar en su contra las ideas de lo moral, de lo justo y de lo santo.

Si según el Diccionario de la lengua castellana el arte de gobernar es dar leyes y reglamentos para mantener la tranquilidad y seguridad pública y conservar el orden y las buenas costum-

A nuestros amigos



cuantos, de los nuestros, nos han enviado escritos contestación á los sueltos estampados en «La Tarde» bajo el epígrafe de «¿Qué ocurre en Sineu?» debemos decirles que no tomen á mal sino se los publicamos.

«Las personas sensatas, aquellas que en política y en todo ven claro, ven en los sueltos de referencia todo lo contrario de lo que se propone el jovencito. Ven que algo habrá de repulsivo en los mandatarios cuando los elementos republicanos, comuneros, canalejistas, solidarios, conservadores y ultra-neos no están conformes con

bres... ¿que política será la que viene dominando en Sineu desde primero de año, al intimar á un Sacerdote ejemplarísimo, Director de la Congregación Mariana, semillero de santas costumbres, y por medios oficiales que no se atreva á hacer cuestaciones domiciliarias bajo las penas que marcan las ordenanzas municipales?

¿Qué arte de gobernar es el de aplicar á capricho y antojo las mentadas ordenanzas, imponiendo multas á los que inconscientemente las puedan haber infringido y dejar impunes infracciones declaradas, manifiestas y expofeso de las mismas?

Siendo la política un arte, y el arte colección de preceptos derivados de principios científicos, según sean los principios en que la política se funde, resultará la de Diocleciano ó la de Constantino, la de Carlo Magno ó la de Felipe Augusto, la de Enrique VIII de Inglaterra ó la de Felipe II de España. En una palabra, si la política está basada en principios cristianos, será cristiana y sus leyes y disposiciones conforme á la de Dios; fundada en el concepto ó idea formada sin fundamento ni razón, será errónea é informada toda ella en la ley del embudo. De esta última clase es la que nos domina en este pueblo de Sineu y contra la que protestamos con todas nuestras fuerzas ante Mallorca entera y ante los que todavía posean un poco de lo que no se merca, ni vende en la plaza ni en el mercado.

Parece un cuento que hombres como los que nos des gobiernan en vez de poner todo su afán en sostener el honor del pueblo; en vez de gobernarle bien y hacer respetar la religión que les meció en la cuna; en vez de consagrar todo su tiempo, inteligencia y voluntad á avanzar civilizando y civilizar avanzando, plantando, donde no estén, las eternas leyes de la moral cristiana, principio inmanente, sin el cual nada hay estable ni duradero, se entregan por no decir otra cosa, como el hijo de Vespasiano encerrado en su palacio, cazando moscas con su agudo punzón.

¡Gran puñado son dos moscas! podemos exclamar desde esta nuestra más firme é irrevocable protesta. Malbaratando artículos y consultando leyes con descaro inaudito se han hecho poseedores del mando de Sineu. Mas no importa. Retumba lejano el eco del

trueno anunciando la proximidad de una horrible tormenta que amenaza convertir á Sineu en otra Jerusalem; la ola revolucionaria que sin cesar avanza y bajo cuya fuerza incontrastable el poder del caciquismo reinante será impotente para contenerla; el malestar moral que ante las vejaciones recientemente recibidas, se ensañorea de las personas sensatas; la pavora que mantiene á los espíritus en ese mortal congoja, signo evidente de los amargos sinsabores que al pueblo agobia, todo, todo parece revelar que el actual período de cosas de Sineu, ha de ser fecundo en lágrimas y disgustos, si en virtud de uno de esos acontecimientos providenciales que alteran improvisadamente la faz de las cosas, no vienen á depararle el remedio que anhelamos y esperamos.

«Del estribo á la silla, está la caída...» Abriguemos la íntima convicción, de que nuestros ediles, se han caído ya, y sino se caerán, rompiéndose con su caída sus arcaicos moldes y procedimientos... Les compadecemos porque no somos de aquellos que nos echamos nunca sobre la víctima. Lo que si protestamos de veras, no solo de los hechos apuntados sino que también contra el estar ocupando cargos que, de hecho ni de derecho, les pertenece hasta que hablando la burra de Balaán enmudezcan los profetas.

Nosotros.

Nuestro triunfo **en primera instancia**

La Exema. Comisión Provincial en el expediente promovido sobre lo que motivó nuestro artículo pasado, nos ha dado la razón.

En este, no haremos más que *continuar* lo expuesto en aquel, reproduciendo la defensa de nuestros contrarios, para que los lectores puedan hacerse cargo de la trascendencia de la misma. Si á última hora tenemos más noticias, las expondremos aparte, no obstante comentarlos en artículo idéntico en el próximo número.

En este momento no podemos más que copiar del «Boletín Oficial» lo que sigue:

«A su vez D. Bartolomé Font, don Francisco Cresó, D. Guillermo Ribas y D. Miguel Gili presentaron un escrito de defensa fechado el 20 de Diciembre último, que obra al folio 22 y siguientes exponiendo: que aunque la notoria honorabilidad de las personas que componen la Junta municipal del Censo Electoral de Sineu podría excusar toda contestación, se creen en el deber de atajar la falsa é injuriosa especie consignada en el recurso para que resalte con luz de evidencia que no se está aquí en frente de una de esas socialañas con que intencionadamente se corrompe la pureza del sistema electoral, sino que se trata de un acuerdo manifiestamente legal, de una interpretación de la Ley que, aun en el supuesto de que fuese errónea, nadie podría negarla; que es sincera y de buena fé, hecha á la vista de todos explicando sus fundamentos legales y sin sombras de esos subterfugios y artimañas á que aluden los reclamantes. —Que los recurrentes quisieron valerse para ser proclamados candidatos del medio que se establece como condición 2.^a en el artículo 24 de la Ley Electoral, esto es á que les propusieran dos Concejales ó ex-concejales del mismo término municipal. Pero no es exacto como afirman que el motivo en que se fundó la Junta para desestimar las propuestas fué el no hallarse presentes al acto los que las hacían, pues claramente se consignó en el acta de la sesión que se tomaba el acuerdo por no haber presentado sus propuestas en forma, por cuanto los señores que las suscriben no han ejercido su derecho por sí ó por medio de apoderado en forma legal como taxativamente ordena la Ley, sino que los Sres. á quienes se les negó el derecho á ser proclamados candidatos se han limitado ha entregar á la Junta las propuestas, en un simple escrito que no tiene valor alguno, ya que es obvio que los derechos sean cuales fueran siempre deben ejercitarse personalmente ó por medio de poder bastante, requisito que no concurre en el presente caso, pues lo único que se exhibió fué unos papeles cualesquiera que llevaban como firma el nombre de algunos ex-concejales, pero sin que constara en forma alguna la autenticidad de los papeles y de las firmas. Y que este criterio de la Junta es el de la Ley que tiende á precaver el sistema contra los amaños y fútiles sofisticaciones pues hasta el Concejal ó ex-concejal que pretende ser candidato y no va personalmente á la sesión de la Junta, tiene que enviar apoderado en forma legal, (artículo 26), y á los que son propuestos por el sistema de la ante votación de una vigésima parte de los electores, se les exige caución personal bajo fe de Notario, si resulta contradicción entre los certificados de propuesta. Y siendo así para

el Concejal ó ex-concejal y para el que ha reunido la vigésima parte de electores, con mayor motivo ha de aplicarse esta exigencia del poder notarial á quien no es concejal, no lo ha sido nunca, ni ha recurrido al medio de la previa votación por la vigésima.—Que al valerse la ley de la palabra *documento* equivale á documento fehaciente, público, notarial, ya que el papel privado nada vale ni significa mientras no quede reconocida la firma, y las Juntas municipales del Censo no vienen obligadas á hacer averiguación alguna referente á la autenticidad de simples papeles. Observándose además que el párrafo 1.º del citado artículo 26 habla de interesados; denominación más amplia que la de candidatos pues comprende á estos y á los ex-concejales ó Concejales que proponen á un tercero que no lo es ni lo fué con anterioridad. De suerte que es clarísimo que los meros proponentes, que no son candidatos, son también interesados, que van á ejercitar un derecho propio, el de proponer un candidato y que por lo tanto necesitan indispensablemente, si no asiste por sí enviar un apoderado con poder notarial bastante. Y que la Junta provincial del Censo así lo aplicó en la última elección de Diputados Provinciales.—Y por último que las propuestas hechas en la forma expresada, son defectuosas y nulas, y lo acordado por la Junta municipal del Censo de Sineu está basado en la Ley. Por lo que suplican que la Comisión provincial tenga por hechas las precedentes manifestaciones y desestimar por infundada la reclamación de D. Gabriel Llull y otros contra la resolución tomada el 5 de Diciembre último por la Junta municipal del Censo de Sineu.

La Comisión provincial acordó por mayoría de votos estimar el recurso interpuesto por D. Gabriel Llull Alonso y Socías, y en consecuencia declarar la nulidad de la proclamación de concejales electos hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Sineu el día 5 de Diciembre del año último á favor de D. Bartolomé Font y Vidal, D. Francisco Crespí y Niell y D. Guillermo Ribas y Alcover por el primer distrito; y D. Monserrate Mateu y Payeras, D. Miguel Gili y Nicolau y don Gabriel Llull y Alonso por el segundo, formando voto particular D. Jerónimo Pou en el sentido de que procede desestimar dicho recurso, confirmando la proclamación, de Concejales electos hechas por la expresada Junta municipal del Censo Electoral.»

(Continuaremos).



El ofender á quien no se puede defender, es empresa de cobardes.

Carta uberta

A n'el señyó batle de Sineu

Hi ha qui diu que se dona vergonya de se natural de Sineu y no vol comprenda que se cupa tota de se situació en que se troba aquest *venturós* poble le te ell. Y sinó, cantan papes y menten barbas.

Per devés es Agost de l'any 1907, se constituí á Sineu un comité. Com es natural, ningú en va fe cas, creguent que ja may podria prende ses forsas que avuy ha preses. A ses eleccions des Maig de l'any passat tengué medis suficientes per colá una petita minoria dins es Consistori y á ses darrerres passades, si no hagués estat per s'embuy que hi va havé, tal vegada hagués lograt se majoria de se nostre corporació municipal.

Tot axó, que tots recordam y qu'es necessari que quedi escrit pes dia de demá, és es motiu ó punt de parida de que mos hem de servi per demostrá qui és es culpable de se situació violenta, anómala y vergonyosa en que se troba Sineu.

A se primera sessió ordinari des nou Ajuntament que tangué lloch es dia 3 de Jané á la cual hi asistirem, varem tení ocasió de sentí es batle que, entre altres cosas digué, que des poch temps que havia d'está al frente de s'alcaldia se'n volia aprofitá. Está molt be, senyó batle; si se'n aprofita en benefici des poble, noltros l'hi darém s'enhorabona.

Pero desgraciadament es nostros bons desitjos han venguts molt pronta á pará á no-res. Apenas havia acabada se sessió quant comparagueran tres homos devant es batle y los fé á sebra que los havia posada una multa per-hom. Per espay de cinch ó sis dias continuá posant multas á trotxe y á motxe, avuy duas, demá quatre y hasta hi va havé dia qu'en posá mes de vint, totas legals si voleu, però capritxosas fins á s'últim estrem segons aquestas mostres: Un dia en posá á un, porque havia deixat es carro á defora y á un veinat des mateix carré que també le hi deixá, no n'hi posá. Un altre dia, per havé produít alborot pes mitx des carré (segons ell, porque lo que feyan era lo que se diu *Fe vivó* quant van á matanses, costum entre noltros molt popularisada y casi tan antiga com es pastá) al entre tant que altres grupos ó estols de matanses feyan lo mateix y no lcs va di res. Per últim ha arribat á tencarné dins se presó per altres tantes ronseras com ses ja apuntadas.

Está molt be senyó batle, está molt be. Fins avuy no haviam pogut penetrá aquelles funestas paraulas de vosté pronunciadadas en mala hora es dia 3 d'aquest mes en plena sessió de s'ajuntament. Rebi ab tal motiu es nostro pesam.

Si; es nostro pesam, porque ara mes que may compreném es perill de se seva vida política. Quant un polítich de se seva altura se veu pressisat á apelá á tals medis de violencia, es prova clara que se troba á dos dits lluny de s'abisme.

¿Y des reparto de Consums qu'en direm? ¿Mos vol esplicá á ne que obeeix aquest augment d'un parey de mils de pessetas recaigut tot ell á demunt un parey de cents de familias que vosté ja sab mes que noltros qui son ellas, sent es cupo d'aquest reparto es mateix de l'any passat? ¿Vol fé el favó d'esplicarmós se legalitat que vosté y es seus donan á se confecció d'aquest reparto ja qu'el feren d'amagat y ab ausensi de sa minoria?

Pero no: masse que l'hi veim se filassa á voste y á ses sevas obras. Poch temps fa qu'el coneixem, políticament parlant, y ojalá que no l'haguessem conegut may. Es seu empenyo no's altre mes que fastidiá es poble sense tení en conta que aquest poble se pot alsá contra vosté y ferli pagá es seu procedi que noltros censuram.

No prengui axó per amenssa, que noltros pagam be per mal, sinó porque recordam aquella hermosa sentenci que diu: Qui vol mal no'l s'allunya.

* *

Y voltros que atribuiu tot es mal de Sineu á-n'es partit contrari, escoltau: ¿Quin temps fa que hi ha tot aquest bordell? Dos mesos escasos. Sent axí no doneu se cupa á-nes contraris ja que fa mes d'un any que voltros los heu declarats com á tal; donau-lavós á voltros mateixos que á partí de se memorable fetxa de 5 de Decembre de la any passat comensareu á fe truchs y baldufas ab cosas que noltros sabém respectá mes que voltros.

Per tant, no vos doneu vergonya de se naturals de Sineu, y si, donauvosné, d'havé posat á-n'aquest *venturós* poble en tan crítica situació.

En ses vostras mans está: Si voltros volguesseu podrieu torná posá ses cosas á n'es seu lloch, pero ja que no voleu, demanam en veu forta, clara y llampant que abandoneu es puesto en que voltros mateixos vos heu colocat. Demanam, y no es demaná molt, se vostre destitució

Dos bons sinavés.

Jané 27-910



El hombre más perfecto, es aquél que es más útil á sus hermanos.

* *

Un pobre avergonzado de su pobreza, sería muy orgulloso si fuera rico.

Cívicas

Enguany es darrés dies han passat com si tal cosa. No ha circulat, com altres anys, ni un estol de fresses ni res que fés oló de carnaval. Si no fos estat pes balls de can Gibert, qu'han estat animadíssims, y es d'altres parts, podriam di que no hi ha hagut carnaval. ¿Será motiu d'axó se penuria des nostros conradós per se pertinás falta de aigo ó sa crísis per que está atrevesant es nostro poble motivada per sa conducta des nostros governants?

Y a proposit cols. Día 18 des mes passat sa nostra Exma. Comissió Provincial, fallá un recurs presentat ab motiu de ses passades eleccions declarant s'incapacitat de tots es concejals que foren proclamats en es seu temps.

A altas hores de sa nit des día de Sant Sebastia, pegaren foch á dues casetes de camp y teyaren una corantena d'abres, tot propiedat des Jutje Municipal D. Juan Font.

Aquest fet, mereix sa nostra més forta reprovació y voldriam que se castigás durament á s'autó ó á n'els autós, pero no á n'els innocents.

Dia 19 des mes passat tangué lloch devant se Junta Municipal es judici de agravis contra es repartiment de Consums d'enguany. Hi acudirem mes de docents reclamants y casi tots ells han estat desestimats en ses seues peticions. Sols una trentena han estats atesos.

Á Llorito també pegaren foch á ca's batle d'allá, y també protestam de se acte.

Sentim de có se pressó que sufriren quatre amichs nostros per havé estat complicats ab so foch de que parlam mes amunt ja que noltros los consideram innocents. Es Tribunal qu'enten ab s'assunto aclarirá en es seu día lo que hi hagi sobre's cas.

Asería ambulont

—Ja ho val—digué en Micalet, tot entrant dins se cuina y fent se mitxe plorinya—ja ho val havé de sufri totas ses dolentias den Pericol

—¿Quina le t'ha feta?—preguntá es padri, que s'escaufava ran de se foganya.

—¿Quina le m'ha feta? Jo vos ho diré. Venia d'escola tot content y cantant ¡vivo se pell! y cuant he estat á devora ell m'ha posada una multa.

—¡Que vol dil ¿Y per qué?

—Que sé jo; ja le hi preguntareu á ell.

—¿Y ahont es ell? Deixel fé per mí, vorá si n'hi mostraré jo d'aná pes camí. ¿Qué s'ha figurat que perque és es germá major podrá fé tot lo que voldrá? Deixel fé que s'arrambi, vorás tu.

—No vendrá, no; padri. Que no veis qu'es un estafelari de marca major.

Va teni rahó en Micalet. A-n'en Perico de tot lo dia no l'hi veran es pel.

Horabaixa de tot vengueran en Foniet y se mare, y es temps que aquesta va fé es sopá es dos nets anaren á n'es padri perque los contás una rondaya que fes riure.

—En sé una—va di es padri—que fa riure y plorá ¿si voleu que le vos conti?...

—Si, si; contau.

—Hi va havé un any tan dolent que no se cohi ni se llevó que havian sembrada, y á una possessió ahont hi solian neixa un centená d'ases, no mes n'hi va neixa un. Pero ¡vage quin asel Tenia unas oreyes de lo mes curras y bramava de lo milló.

L'amo d'aquella possessió volgué fé d'aquell ase, un ase de profit y per axó es qu'el va prende pes seu conte y hasta el feya dormí demunt se sala y á dins un llit de tela. Ja ho crech que aquell ase, á forsa de cuidados se va arribá á distingí (¡!) des dames ases. No cregueu tampoch que sabés llegí ni escriure, ni que fos tant es sebra d'aquell ase; pujava més lo que l'amo el brevetjava que lo que sabian l'amo y s'ase plegats. Però era que á l'amo l'hi havia entrat per s'uy dret y s'estimava més s'ase que se dona y els infants.

Va doná se casualitat de que per aquell entonces se fes una exposició de bestia de llana y de pel y que es seu ase gonyás es primé premi ab diploma y medalla d'or.

¡Llevó si que ho va se un contentol No hi havia qui l'hi tapás es c. ab set flassades y tot era parlá de s'ase per ahont-se-vuya anás.

—Es meu ase—deya sempre seguit—está destinat á se cosa grossa.

Y es seus missatjes que l'escoltavan l'hi havian de fogí de devant per pó de no esclafí á riure.

Si se dona l'hi preguntava, per etxemple, quin dia va se que va vení se dida de na Catalineta, ell sempre contestava: Es

día que s'ase va fe axó á alló. Ab una paraula: s'ase era es seu Deu.

Cuant s'ase tangué cuatra anys, l'amo en Pera, que axí nomia l'amo de s'ase, va se nombrat batle d'aquell poble, y ja tenim l'amo en Pera y s'ase cap á la vila per assistí á se sessió inaugural Y no cregueu que se'n manás s'ase per colcá, no ¡quin peccat el se'n va maná per podé xerrá pes camí.

Va arribá á tal punt se xifadura per s'ase que no podia fé res sensa consultarhó ab ell, pues hasta y tot va prenda se mania de que s'ase l'entenia y l'hi contestava que ni es set sabis de Grecia ho feran tan bé á n'es seu temps.

En aquell poble, y durant se betlaria de l'amo en Pera, hi va havé un alsament y vegent es batle que perillava se destronat, per indicacions de s'ase (segons ell) va comensá á estrenya ses corretjas y ferné de ses sevas. Pensau voltros quinas serian ses de l'amo en Pera tan Pera y tan ase com era.

No res. Volgué la bona sort qu'en sortís en bon nóm y cuant va acabá se betlaria se retirá tot gojós á ca-seva.

De llevó ensá, aquell ase va dirigi sempre tot es cotarro y si ase havia estat l'amo en Pera, ase tambe va se l'amo en Juan cuant va entrá batle com tots es demés qu'entraren darrera ell.

Passaren una vintena d'anys y cansats á n'aquell poble de esta baix de ses ordes d'un ase, se torná alsá de bon-de-veras y es que á les horas feya de batle va di que no ho volia se pus perque estava cansat de sofrí es capritxos d'aquell ase. Y en vista de que ningú v'aná d'aglans ¿sabeu que feran?

—¿Que feran, padri?...

—Ses sopes son cuitas—digué se mare—veniu á sopá.

—Ala idó, anem á sopá y llevó ja vos diré lo que ferán.

Anaren á sopá y cuant varen have sopat es dos nets, que ja no hi veyan de cap bolla, se'n anaren á dormí sense volé sebra que feran á n'aquell poble.

Lon demá decapvespre comparagué en Perico, y se mare, que estava enterada de se balatdrinada des dia abans l'hi va da un d'alt á baix que no eran tot berbes.

—Y are, per dolent—l'hi digué se mare—te fas á sebra qu'en Micalet comendará mes que tu ja que tu no sabs fé altre cosa mes que abusá des débils.

—¿Qu'ensumas, Perico?—digué es padri.—A tu te n'ha pres igual que á n'aquell ase d'aquell poble qu'el feran batle y qu'el varen havé d'arribá á tencá dins una paissa cuant varen está convençats que allá era s'unich puesto digne per ell.

El sen Xerovia.